

**CONVENIO DE ADHESIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE AUTO-TAXIS DE LA C.V. Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS (ASNEPA)**

En Valencia, a 17 de Mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte

D. Juan Alonso Gimeno, mayor de edad, con D. N. I. num. 73.751.639-T, en calidad de Presidente de la **Asociación Empresarial de Auto-Taxis de la C.V.**, número C .I. F. G-96430665 e inscrita en el Registro de la Generalitat Valenciana, Consellería de Treball i Afers Socials con el nº 1332 del 5 de Abril de 1995, con domicilio en 46017 Valencia, calle Agustina de Aragón, 12 bajo

De otra parte

D. Pedro V. Mezquida Prieto, mayor de edad, con D. N. I num. 24.336.133-V, en calidad de Presidente de la **Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos tenga o no trabajadores a su cargo y de Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes, en adelante, ASNEPA**, número C. I. F G-96987359 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1 Número Nacional 166401, con domicilio en 46018 Valencia, calle Albaida, 4

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,


EXPONEN

Que **ASNEPA** se constituye como una asociación de carácter nacional e intersectorial, que promueve el desarrollo económico y la defensa de los intereses de los empresarios y profesionales autónomos.

Que la **Asociación Empresarial de Auto-Taxis de la C.V. (AET-C.V.)** se constituye en su acta fundacional el 5 de Abril de 1.995, en Valencia y tiene como objeto principalmente, la protección y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de sus miembros


Que tanto la AET-C.V. como ASNEPA, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio Marco de Adhesión y Colaboración, la adscripción, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes y acuerdan por ello someter el presente Convenio Marco de Adhesión y Colaboración a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- A.E.T.-C.V. se adhiere por el presente convenio al Proyecto de ASNEPA , asumiendo como propios, además de los fines contemplados en su respectivos Estatutos, los señalados en los Estatutos de ASNEPA de conformidad a su artículo segundo, como son la formación personal y profesional, el asesoramiento jurídico, la asistencia técnica de sus asociados, y la promoción de la Economía Social, así como la incorporación de la microempresa dentro de ésta.

Segunda.- Que dicha adhesión se produce sin perjuicio de la conservación por A.E.T- C.V. de su propia personalidad jurídica, la cual se rige por lo establecido en su propio Acta fundacional y Estatutos sociales, reconociéndose en este acto tanto A.E.T.-C.V. como ASNEPA su propia personalidad y capacidad jurídicas en el desarrollo de sus respectivas capacidades organizativas y de actuación.



Tercera.- Que en el propósito de colaborar como miembros de pleno derecho en ASNEPA, la A.E.T.-C.V. se compromete de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y ocho de los Estatutos de ASNEPA al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establecen en cuantía de 350 euros anuales, pagaderos en Bancaja c.c.c.2077/0079/18/3102085695.

Cuarta.- Que como consecuencia del presente Convenio, los miembros asociados pasarán a disfrutar de todas las ventajas y beneficios que se deriven de la afiliación a ASNEPA, según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma o cuantos otros le sean concedidos a aquellas por entidades privadas o públicas, así como de los derechos que como miembro de esta Asociación le correspondan, a tenor de la normativa vigente.

Quinta.- La información comunicada por la A.E.T.-C.V., a partir de este momento, será incluida en un fichero titularidad de ASNEPA para gestión interna así como el envío de publicidad. La A.E.T.-C.V. autoriza expresamente a ASNEPA a comunicar dicha información a terceros, siempre y cuando su intervención resulte conveniente para el cumplimiento de los fines expresados en el presente convenio. La A.E.T.-C.V. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito,

acompañada de la fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación dirigida a calle Albaida, 4 de Valencia 46018

Sexta .- Que la A.E.T.-C.V. y ASNEPA determinarán en acuerdos específicos los términos de su futura colaboración sin perjuicio del derecho a utilizar por parte de ASNEPA los derechos de adscripción derivados de la presente ya sea a efectos de ostentar la representación institucional frente a las Administraciones Públicas en la defensa de los derechos individuales o colectivos específicos de los empresarios y profesionales autónomos que se declaren comunes, incluyéndose en estos últimos la firma de posibles acuerdos de interés profesional, ya sea gestionar programas públicos o ya sea a otros efectos de similar o análoga naturaleza .

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio Marco de Adhesión y Colaboración, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.



Fdo: Juan Alonso Gimeno
Presidente de la A.E.T.-C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro V. Mezquida Prieto".

Fdo: Pedro V. Mezquida Prieto
Presidente ASNEPA.